

RESOLUCIÓN N° 310 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS PROFORMAS DE CONTRATO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN CON SUS ANEXOS, CORRESPONDIENTES AL INSTRUMENTO “EVENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EMERGENTES” EN EL MARCO DEL SUBCOMPONENTE FONDOS CONCURSABLES DE PROYECTOS DE I+D, DEL COMPONENTE I – FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROCIENCIA II).-

Asunción, 09 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley N° 2.279/03, que en su artículo N° 7 inciso q) establece: *“fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad por medio de mecanismos de incentivos a instituciones, empresas y personas”*

La Ley N° 4.758 de fecha 21 de setiembre de 2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”. En su Artículo 12.- Los proyectos y programas financiados por los Fondos previstos en los incisos b) y e) del Artículo 3° de la presente Ley, serán aplicados a los objetivos señalados, respectivamente, en ese artículo. En el inciso g) La investigación y desarrollo, que consistirá en los programas y proyectos propuestos para el CONACYT principalmente para el Programa de Incentivo de los Investigadores Nacionales (PRONII), al que se destinará entre el 20% (veinte por ciento) y el 30% (treinta por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

La Resolución C.A.F.E.E.I. N° 11 de fecha 15 de junio de 2021 “Por la cual se aprueba la propuesta “Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología – PROCIENCIA II”.

La Resolución del CONACYT N° 115/2022 de fecha 18 de abril de 2022, “Por la cual se aprueba el lanzamiento de la ventanilla 2022 de Eventos Científicos y Tecnológicos Emergentes y la Guía de Bases y Condiciones, financiados en el marco del Componente I – Fomento a la investigación científica del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA).

La Resolución del CONACYT N° 241/2022 de fecha 30 de junio de 2022, “Por la cual se aprueba la Adenda N° 1 a la Guía de Bases y Condiciones de la Convocatoria de Eventos Emergentes de Fondos concursables de Proyectos de I+D y en el marco del Componente I – Fomento a la investigación científica del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA II)

El Acta de reunión extraordinaria del Consejo N° 626 de fecha 09 de agosto de 2022, por la cual los miembros del Consejo del CONACYT aprueban las proformas de contrato para instituciones públicas y privadas y la Guía de ejecución de Eventos Científicos y Tecnológicos

RESOLUCIÓN N° 310 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS PROFORMAS DE CONTRATO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN CON SUS ANEXOS, CORRESPONDIENTES AL INSTRUMENTO “EVENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EMERGENTES” EN EL MARCO DEL SUBCOMPONENTE FONDOS CONCURSABLES DE PROYECTOS DE I+D, DEL COMPONENTE I – FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROCIENCIA II).-

Emergentes, del Subcomponente I.1 Fondos Concursables de Proyectos de I+D en el marco del “Componente I – Fomento a la investigación científica”.

El Decreto N° 3124 de fecha 20 de diciembre de 2019 “Por el cual se nombra al Señor Bernabé Eduardo Felippo, como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO - PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Art. 1º. APROBAR, las proformas de contrato para Instituciones públicas y privadas y la Guía de Ejecución con sus Anexos correspondientes al instrumento “Eventos Científicos y Tecnológicos Emergentes” en el marco del Subcomponente I.1 Fondos concursables de Proyectos I+D , del Componente I – Fomento a la Investigación Científica – Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología – PROCIENCIA II.

Art. 2º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



B. EDUARDO FELIPPO, Ing. Ind.
Ministro
Presidente del CONACYT



Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA)

Componente I “Fomento a la Investigación Científica”

Subcomponente I.1. “Fondos para eventos científicos y tecnológicos emergentes”.

Código: VEV XXX

CONTRATO PRIVADO OXX/202X

Por una parte el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), en adelante El EJECUTOR, institución creada por LEY 2.279/03 “QUE MODIFICA Y AMPLIA ARTÍCULOS DE LA LEY 1.028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, representado por el Ing. Bernabé Eduardo Felippo con Cédula de Identidad Paraguaya N° 294.082, Ministro Presidente del Consejo nombrado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.124/2019 promulgado el 20 de diciembre de 2019 fijando domicilio en Dr. Justo Prieto e/ Teófilo del Puerto N° 223, Villa Aurelia de la Ciudad de Asunción, y por la otra parte la “NOMBRE DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA”, en adelante la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, creada según Decreto N°XXXXX de fecha DIA de MES del año XXXX, representada por NOMBRE DEL REPRESENTANTE con Cédula de Identidad Paraguaya N°XXX, nombrado por N° Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, fijando domicilio en DIRECCION DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA, CIUDAD. Las partes convienen en celebrar el presente Contrato, para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado “NOMBRE DEL EVENTO”, en adelante “EL EVENTO”, en el marco del “PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA” (PROCIENCIA), Ventanilla 20XX para el cofinanciamiento de Eventos Científicos y Tecnológicos Emergentes. Este contrato será financiado a través del Fondo para la Educación y la Investigación (FEEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) según la Ley N° 4.758/12 del 21 de septiembre de 2012. El presente CONTRATO se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

- 1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las Partes para las fases de planificación, ejecución y monitoreo, evaluación y cierre del EVENTO.
- 1.2 El monto adjudicado para el financiamiento del EVENTO a ser desembolsado a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA por el EJECUTOR, con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4.758/2012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal vigente, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL DERECHO VIGENTE

- 2.1 El presente contrato, y los documentos anexos, que forman parte integral del mismo, estarán sujetos a las leyes vigentes en la República del Paraguay. Además, El EJECUTOR y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, están obligados a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales vigentes.



CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN Y ENMIENDAS DEL CONTRATO

3.1 En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato u otros documentos que forman parte del mismo en beneficio del desarrollo del EVENTO, estas se harán de mutuo acuerdo, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan este contrato que se formalizará a través de una adenda.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato:

- Guía de bases y condiciones “Eventos científicos y tecnológicos emergentes”
- Resolución de adjudicación de la Propuesta
- Guía de Ejecución “Eventos científicos y tecnológicos emergentes” y sus anexos, así como actualizaciones de la misma.
- Adendas, si las hubiere.

4.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato y los demás documentos que forman parte del mismo, prevalece la redacción del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

5.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA empleará todos los instrumentos, metodologías, conocimientos técnicos y de organización, recursos humanos y diligencias a los efectos del cumplimiento de los objetivos del EVENTO y de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus respectivos anexos, a las normas legales vigentes, dejando expresa constancia que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume toda la responsabilidad individual institucional sobre la ejecución del EVENTO.

5.2 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a través de todas las personas involucradas dentro del proceso se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato, sus documentos y anexos y asume total responsabilidad por las consecuencias ambientales, técnicas, civiles y penales previstas en la legislación vigente, que surjan por la ejecución del EVENTO.

5.3 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, empresas o instituciones asociadas, no podrán ceder ni transferir ninguno de sus derechos y obligaciones, acuerdo o responsabilidades establecidas en el presente Contrato.

5.4 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá mantener una comunicación fluida y constante con los integrantes del equipo técnico y administrativo que el EJECUTOR designe, con el propósito de llegar a la culminación exitosa del EVENTO objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias entre las partes.

5.5 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá contar con un director del Evento quien será responsable de la ejecución de actividades en el ámbito técnico y un Responsable administrativo y financiero quien será responsable de la administración y finanzas del Evento.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

- 5.6 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para lograr la adecuada comunicación o divulgación de los conocimientos resultantes de la ejecución del Evento al EJECUTOR, de modo a permitirle al mismo, la difusión de mejores prácticas a la sociedad paraguaya, en especial al sector académico y empresarial.
- 5.7 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se obliga a tomar todos los recaudos a fin de que los resultados del Evento, cumplan con todas las normativas legales vigentes y tenga todas las autorizaciones necesarias para el mismo por parte de las autoridades nacionales que rigen la materia.
- 5.8 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, obligándose a mantener indemne al EJECUTOR, de cualquier reclamo que eventualmente le formulen por tal causa. Si por cualquier causa el EJECUTOR, se viera obligado a desembolsar alguna suma como consecuencia de reclamos efectuados por obligaciones y compromisos asumidos en el presente contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá reembolsar al EJECUTOR, los importes que éste haya abonado por tal motivo.
- 5.9 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se compromete a estar siempre disponible para participar en actividades y/o eventos de divulgación científica, cuando el EJECUTOR lo requiera, proveyendo información y materiales acerca del Evento cofinanciado por el EJECUTOR aún luego de finalizado el contrato.
- 5.10 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se compromete a difundir los resultados y conocimientos obtenidos, inclusive posterior a la finalización del EVENTO, a través de los medios masivos y/o más habituales de comunicación, como ser: prensa escrita, sitios web, radio, televisión, conferencias científicas, eventos científicos, libros, artículos, resúmenes, etcétera.
- 5.11 El funcionamiento correcto y adecuado de los equipos y la disponibilidad de los bienes a ser utilizados por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, durante la realización del Evento, ya sea de su propiedad o adquiridos por convenio serán responsabilidad del Beneficiario.
- 5.12 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá brindar visibilidad al EJECUTOR en el EVENTO adjudicado siguiendo las directrices establecidas en la Guía de Visibilidad del EJECUTOR, disponible en la página web institucional.
- 5.13 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá completar el formulario de Actividades de Ciencia y Tecnología - ACT, Relevamiento Nacional de Laboratorios dedicados a la investigación científica y tecnológica del Paraguay, además de todas las plataformas de información que el EJECUTOR requiera.
- 5.14 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá mantener actualizados todos los documentos del Registro de Organizaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación (ROCTI).
- 5.15 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA ejecutará el EVENTO bajo el seguimiento del Equipo



Multidisciplinario del EJECUTOR, de conformidad a lo establecido en la Guía de Ejecución “Eventos científicos y tecnológicos emergentes” y sus anexos.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA EJECUCIÓN DEL EVENTO

6.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá velar por el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan General de Trabajo para el EVENTO adjudicado, la Guía de Ejecución del mismo y el presente contrato.

6.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA cumplirá con los resultados de conformidad con los plazos, y de acuerdo al Plan General de Trabajo del EVENTO, los ajustes y recomendaciones del Equipo técnico y administrativo, en base a la Guía de Ejecución de Eventos Científicos y Tecnológicos emergentes, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

7.1 El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a partir **de la firma del mismo hasta el XX del año 202X**

7.2 El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo hasta noventa (90) días corridos posteriores al fenecimiento del plazo de ejecución del EVENTO establecido en el punto 7.1.

CLÁUSULA OCTAVA – INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIERO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

8.1 La Institución Beneficiaria deberá elaborar los informes sobre la ejecución del EVENTO, de carácter técnico y financiero de rendición de cuentas, los cuales serán presentados al EJECUTOR, de conformidad a la legislación vigente y de acuerdo a lo establecido en la Guía de Ejecución “Eventos científicos y tecnológicos emergentes” en concordancia al Plan General de Trabajo aprobado, o cuando el EJECUTOR, lo considere pertinente.

8.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem. 8.1 la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá informar al EJECUTOR, sobre cualquier circunstancia imprevista, extraordinaria o fortuita que pueda afectar la adecuada ejecución del EVENTO durante la vigencia del presente contrato.

8.3 Se reconocerán como gastos elegibles con fondos del EJECUTOR y de Contrapartida, aquellos realizados a partir de la firma del contrato y conforme a lo establecido en la Guía de Ejecución “Eventos científicos y tecnológicos emergentes”. Sólo la compra de pasajes será reconocida como gasto elegible desde la emisión de la Resolución de adjudicación del Evento.

CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

9.1 En virtud de este Contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, es la única responsable de cumplir todas las obligaciones tributarias relacionadas a la ejecución del EVENTO con el organismo competente según la Ley y Reglamentaciones vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA- LUGAR DE DESARROLLO DEL EVENTO

10.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA comunicará al EJECUTOR el lugar de desarrollo del EVENTO.



10.2 Todo cambio de lugar de desarrollo del EVENTO deberá ser comunicado al EJECUTOR.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - RESPONSABILIDAD

- 11.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga imposible el desembolso de los fondos, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente de conformidad a la legislación que rige la materia, a la Guía de Bases y Condiciones y Guía de Ejecución “Eventos científicos y tecnológicos emergentes”.
- 11.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que contará con los recursos económicos suficientes para la contrapartida comprometida para la ejecución del Evento Científico adjudicado.
- 11.3 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que no recibe ningún aporte de otra Institución para las actividades del evento científico financiadas con fondos del EJECUTOR y que se compromete a usufructuar el dinero público transferido conforme al Plan General de Trabajo ajustado para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- PROPIEDAD INTELECTUAL

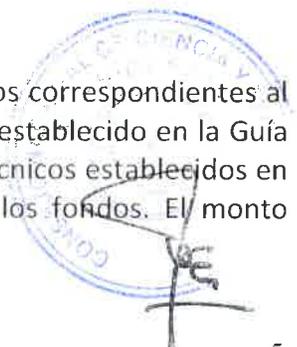
- 12.1 La propiedad intelectual o industrial generada en el EVENTO, deberá dar cumplimiento a la legislación vigente. El EJECUTOR podrá divulgar informaciones relacionadas con las mejores prácticas y lecciones aprendidas resultantes, a través de los mecanismos y/o medios que fuesen necesarios para el efecto. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, podrá transferir derechos patrimoniales y otros conexos relacionados con la propiedad intelectual o industrial, y/o celebrar contratos de licenciamiento con terceros a título razonablemente oneroso.
- 12.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá utilizar el logo oficial con la leyenda suministrado por el EJECUTOR, en todas aquellas publicaciones (informes, materiales de difusión, avisos en medios escritos de comunicación, revistas, página web, dípticos, trípticos, etc.) así como en los carteles y afiches de eventos (charlas, seminarios, congresos, talleres) vinculados al EVENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA –NOTIFICACIONES

- 13.1 Las notificaciones oficiales entre las partes conforme a lo establecido en la guía de ejecución, deberán ser presentados por escrito en los domicilios respectivos, y se considerarán realizadas desde el momento en el que el documento correspondiente se entregue al destinatario.
- 13.2 Las demás comunicaciones, avisos, consultas, etc. entre los responsables del evento por parte de la IB y el equipo técnico del EJECUTOR no previstas en el punto 13.1 podrán ser por canalizadas por el correo electrónico establecido en la matriz de responsabilidades y registro de firmas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA –DESEMBOLSO

- 14.1 EL EJECUTOR desembolsará a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA los fondos correspondientes al “EVENTO”, posterior a la firma del presente contrato y conforme a lo establecido en la Guía de Ejecución. Hasta tanto no se reúnan los requerimientos legales y técnicos establecidos en la Guía de Ejecución, El EJECUTOR no efectuará el desembolso de los fondos. El monto adjudicado por resolución no estará sujeto a ningún tipo de reajustes.



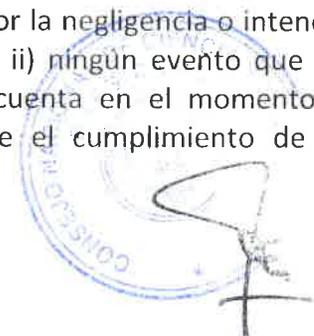
- 14.2 La Institución Beneficiaria podrá percibir por el presente EVENTO el monto hasta \$ xxxx (**monto adjudicado en letras**) a ser financiado con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.
- 14.3 La Institución beneficiaria deberá aportar como contrapartida al menos el 10 % del monto total ejecutado por el EVENTO, el cual podrá ser solamente en efectivo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 Ante los conflictos surgidos en la aplicación del presente Contrato, que no puedan ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - FUERZA MAYOR

- 16.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado fortuito o de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y que notifique por escrito al EJECUTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, el EJECUTOR, podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos cuando, a su juicio, haya razones que la justifiquen, sin que estas impliquen un derecho de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA a pedir modificaciones en los costos presupuestados de acuerdo a lo establecido en la “Guía de Eventos Científicos y Tecnológicos emergentes”, ni indemnizaciones, compensaciones, etc.
- 16.2 Para los efectos de este CONTRATO, “Fuerza Mayor” significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las PARTES y que hace el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa PARTE resulte imposible o tampoco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. Tales eventos incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la PARTE, que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierre o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.
- 16.3 No se considerará “Fuerza Mayor” a i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las PARTES, agentes o empleados de esa PARTE, ni ii) ningún evento que una PARTE diligente podría razonablemente haber A) tenido en cuenta en el momento de celebrarse este CONTRATO y B) evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del CONTRATO.



CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL EJECUTOR.

- 17.1 El EJECUTOR, podrá terminar este Contrato anticipadamente en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no cumpla con algunas de las obligaciones asumidas por la misma en el presente contrato. La rescisión se comunicará mediante una notificación escrita, que se enviará con treinta (30) días corridos de anticipación.
- 17.2 Cuando el expositor invitado propuesto como sustituto no tenga el aval del EJECUTOR, se implementarán los mecanismos de intervención que sean viables, se podrá suspender la ejecución del evento. El EJECUTOR podrá terminar este Contrato anticipadamente en caso de que transcurrido un (1) mes el expositor invitado propuesto como sustituto no tenga el aval del CONACYT. En tal caso los fondos disponibles en ese momento, se revertirán al EJECUTOR para su re-asignación.
- 17.3 Una vez notificada, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá presentar los informes finales y de Rendición de Cuentas y otros documentos elaborados hasta lo ejecutado a la fecha de notificación que el EJECUTOR lo requiera, de acuerdo a lo previsto en el presente contrato y en la “Guía de Ejecución de Eventos Científicos y Tecnológicos emergentes”.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

- 18.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá rescindir el contrato hasta antes de recibir el desembolso. La misma notificará inmediatamente por escrito a la Presidencia del CONACYT.
- 18.2 En el caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA cumpla con todos los requisitos referenciados en la Cláusula de DESEMBOLSO del presente CONTRATO para recibir el desembolso, y que la misma no le haya sido efectuada sin ningún tipo de justificación por parte del EJECUTOR en un plazo igual o mayor a treinta (30) días corridos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos mencionados, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA si lo desea, podrá terminar este CONTRATO mediante notificación escrita al EJECUTOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 19.1 En caso de rescisión por causas imputables al EJECUTOR como se indica en el inciso 18.2 de este contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tendrá derecho a percibir un monto de desembolso igual a la suma de: (i) los gastos que hubiera incurrido hasta la fecha de rescisión del CONTRATO más el importe de lo comprometido en función al desarrollo del Evento hasta la fecha de rescisión del CONTRATO, con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR. Las partes acuerdan expresamente que ninguna indemnización será pagada en concepto de daños y perjuicios por este hecho.
- 19.2 En caso de una rescisión por causas imputables a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, el EJECUTOR tendrá derecho a exigir el reembolso de los saldos de los fondos desembolsados para el EVENTO en función a los informes Finales y de Rendición de Cuentas y otros



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

documentos elaborados hasta lo ejecutado a la fecha de notificación que el EJECUTOR lo requiera.

- 19.3 En caso de que la Institución Beneficiaria decida rescindir contrato al margen de las causales establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá devolver el 100% de lo recibido hasta la fecha de la rescisión, independientemente a que haya incurrido en gastos o no.
- 19.4 El EJECUTOR podrá establecer sanciones, en caso de rescisión por causas imputables a la INSTITUCION BENEFICIARIA, como inhabilitación para otras convocatorias, ejecución de póliza de seguro u otras que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

- 20.1 La INSTITUCION BENEFICIARIA manifiesta bajo fe de juramento que toda la información suministrada para el EVENTO de referencia, el cual forma parte integral del presente CONTRATO, es fidedigna y que puede ser corroborada por el EJECUTOR. En caso de existir discrepancias entre lo manifestado y la realidad, esto será causal de rescisión unilateral del CONTRATO por parte del EJECUTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CATEGORIA DEL SUSCRITO

- 21.1 Los empleados y/o funcionarios de la INSTITUCION BENEFICIARIA no serán considerados en ningún caso como funcionarios del EJECUTOR. No estarán regidos por las reglas y reglamentos del personal del Organismo Ejecutor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DISPOSICIONES ESPECIALES

- 22.1 La INSTITUCION BENEFICIARIA se compromete a no hacer referencia a este CONTRATO en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el EJECUTOR prefiere sus servicios a los de otras instituciones.
- 22.2 La INSTITUCION BENEFICIARIA se obliga a que las personas vinculadas al EVENTO (expertos, contratados, subcontratados, proveedores, especialistas y otros), observen los más altos niveles éticos, y denuncien todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento o sea informado durante el proceso de desarrollo del Evento (concursos, contrataciones de bienes y servicios, negociaciones, ejecuciones de contratos, etc.). Los actos de fraude y corrupción están expresamente prohibidos y en caso de ocurrencia de los mismos, La INSTITUCION BENEFICIARIA deberá accionar de acuerdo a sus procedimientos internos e informar sobre el caso al EJECUTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LEY APLICABLE – INTERPRETACIÓN

- 23.1 El presente CONTRATO se rige por sus términos y las Leyes de la República del Paraguay vigentes.
- 23.2 Las partes convienen que en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad o enmienda se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO PARAGUAYO DE DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

estipulaciones nacidas de este CONTRATO y sus ANEXOS.

23.3 El presente CONTRATO constituye un acuerdo final entre EL EJECUTOR y LA INSTITUCION BENEFICIARIA y reemplaza todas las otras comunicaciones, entendimientos o acuerdos, escritos o verbales de carácter previo entre las partes.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

EJECUTOR:

NOMBRE REPRESENTANTE
LEGAL - INSTITUCION
BENEFICIARIA

Bernabé Eduardo Felippo, Ing. Ind.
Ministro – Presidente del CONACYT



Handwritten signature and official stamp of CONACYT. The stamp is circular and contains the text 'CIENCIA Y TECNOLOGIA' and 'CONACYT'.

Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA)

Componente I “Fomento a la Investigación Científica”

Subcomponente I.1. “Fondos para eventos científicos y tecnológicos emergentes”.

Código: VEVE XXX

CONTRATO PUBLICO OXX/202X

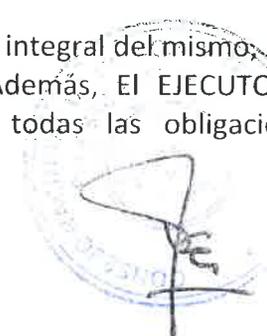
Por una parte el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), en adelante EL EJECUTOR, institución creada por LEY 2.279/03 “QUE MODIFICA Y AMPLIA ARTÍCULOS DE LA LEY 1.028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, representado por el Ing. Bernabé Eduardo Felippo con Cédula de Identidad Paraguaya N° 294.082, Ministro Presidente del Consejo nombrado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.124/2019 promulgado el 20 de diciembre de 2019 fijando domicilio en Dr. Justo Prieto e/ Teófilo del Puerto N° 223, Villa Aurelia de la Ciudad de Asunción, y por la otra parte la “NOMBRE DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA”, en adelante la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, creada según Decreto N°XXXXX de fecha DIA de MES del año XXXX, representada por NOMBRE DEL REPRESENTANTE con Cédula de Identidad Paraguaya N°XXX, nombrado por N° Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, fijando domicilio en DIRECCION DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA, CIUDAD. Las partes convienen en celebrar el presente Contrato, para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado “NOMBRE DEL EVENTO”, en adelante “EL EVENTO”, en el marco del “PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA” (PROCIENCIA), Ventanilla 20XX para el cofinanciamiento de Eventos Científicos y Tecnológicos Emergentes. Este contrato será financiado a través del Fondo para la Educación y la Investigación (FEEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) según la Ley N° 4.758/12 del 21 de septiembre de 2012. El presente CONTRATO se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

- 1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las Partes para las fases de planificación, ejecución y monitoreo, evaluación y cierre del EVENTO.
- 1.2 El monto adjudicado para el financiamiento del EVENTO a ser desembolsado a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA por el EJECUTOR, con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4.758/2012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal vigente, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL DERECHO VIGENTE

- 2.1 El presente contrato, y los documentos anexos, que forman parte integral del mismo, estarán sujetos a las leyes vigentes en la República del Paraguay. Además, El EJECUTOR y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, están obligados a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales vigentes.



CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN Y ENMIENDAS DEL CONTRATO

3.1 En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato u otros documentos que forman parte del mismo en beneficio del desarrollo del EVENTO, estas se harán de mutuo acuerdo, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan este contrato que se formalizará a través de una adenda.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato:

- Guía de bases y condiciones “Eventos científicos y tecnológicos emergentes”
- Resolución de adjudicación de la Propuesta
- Guía de Ejecución “Eventos científicos y tecnológicos emergentes” y sus anexos, así como actualizaciones de la misma.
- Adendas, si las hubiere.

4.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato y los demás documentos que forman parte del mismo, prevalece la redacción del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

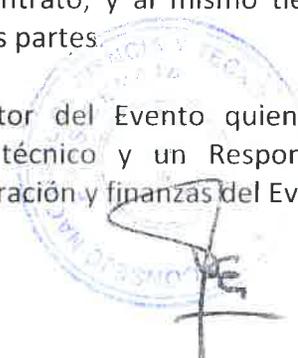
5.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA empleará todos los instrumentos, metodologías, conocimientos técnicos y de organización, recursos humanos y diligencias a los efectos del cumplimiento de los objetivos del EVENTO y de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus respectivos anexos, a las normas legales vigentes, dejando expresa constancia que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume toda la responsabilidad individual institucional sobre la ejecución del EVENTO.

5.2 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a través de todas las personas involucradas dentro del proceso se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato, sus documentos y anexos y asume total responsabilidad por las consecuencias ambientales, técnicas, civiles y penales previstas en la legislación vigente, que surjan por la ejecución del EVENTO.

5.3 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, empresas o instituciones asociadas, no podrán ceder ni transferir ninguno de sus derechos y obligaciones, acuerdo o responsabilidades establecidas en el presente Contrato.

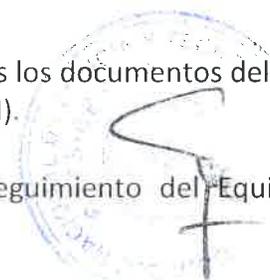
5.4 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá mantener una comunicación fluida y constante con los integrantes del equipo técnico y administrativo que el EJECUTOR designe, con el propósito de llegar a la culminación exitosa del EVENTO objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias entre las partes.

5.5 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá contar con un director del Evento quien será responsable de la ejecución de actividades en el ámbito técnico y un Responsable administrativo y financiero quien será responsable de la administración y finanzas del Evento.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

- 5.6 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para lograr la adecuada comunicación o divulgación de los conocimientos resultantes de la ejecución del Evento al EJECUTOR, de modo a permitirle al mismo, la difusión de mejores prácticas a la sociedad paraguaya, en especial al sector académico y empresarial.
- 5.7 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se obliga a tomar todos los recaudos a fin de que los resultados del Evento, cumplan con todas las normativas legales vigentes y tenga todas las autorizaciones necesarias para el mismo por parte de las autoridades nacionales que rigen la materia.
- 5.8 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, obligándose a mantener indemne al EJECUTOR, de cualquier reclamo que eventualmente le formulen por tal causa. Si por cualquier causa el EJECUTOR, se viera obligado a desembolsar alguna suma como consecuencia de reclamos efectuados por obligaciones y compromisos asumidos en el presente contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá reembolsar al EJECUTOR, los importes que éste haya abonado por tal motivo.
- 5.9 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se compromete a estar siempre disponible para participar en actividades y/o eventos de divulgación científica, cuando el EJECUTOR lo requiera, proveyendo información y materiales acerca del Evento cofinanciado por el EJECUTOR aún luego de finalizado el contrato.
- 5.10 LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se compromete a difundir los resultados y conocimientos obtenidos, inclusive posterior a la finalización del EVENTO, a través de los medios masivos y/o más habituales de comunicación, como ser: prensa escrita, sitios web, radio, televisión, conferencias científicas, eventos científicos, libros, artículos, resúmenes, etcétera.
- 5.11 El funcionamiento correcto y adecuado de los equipos y la disponibilidad de los bienes a ser utilizados por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, durante la realización del Evento, ya sea de su propiedad o adquiridos por convenio serán responsabilidad del Beneficiario.
- 5.12 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá brindar visibilidad al EJECUTOR en el EVENTO adjudicado siguiendo las directrices establecidas en la Guía de Visibilidad del EJECUTOR, disponible en la página web institucional.
- 5.13 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá completar el formulario de Actividades de Ciencia y Tecnología - ACT, Relevamiento Nacional de Laboratorios dedicados a la investigación científica y tecnológica del Paraguay, además de todas las plataformas de información que el EJECUTOR requiera.
- 5.14 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá mantener actualizados todos los documentos del Registro de Organizaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación (ROCTI).
- 5.15 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA ejecutará el EVENTO bajo el seguimiento del Equipo



Multidisciplinario del EJECUTOR, de conformidad a lo establecido en la Guía de Ejecución “Eventos científicos y tecnológicos emergentes” y sus anexos.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA EJECUCIÓN DEL EVENTO

6.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá velar por el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan General de Trabajo para el EVENTO adjudicado, la Guía de Ejecución del mismo y el presente contrato.

6.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA cumplirá con los resultados de conformidad con los plazos, y de acuerdo al Plan General de Trabajo del EVENTO, los ajustes y recomendaciones del Equipo técnico y administrativo, en base a la Guía de Ejecución de Eventos Científicos y Tecnológicos emergentes, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

7.1 El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a partir **de la firma del mismo hasta el XX del año 202X**

7.2 El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo hasta noventa (90) días corridos posteriores al fenecimiento del plazo de ejecución del EVENTO establecido en el punto 7.1.

CLÁUSULA OCTAVA – INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIERO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

8.1 La Institución Beneficiaria deberá elaborar los informes sobre la ejecución del EVENTO, de carácter técnico y financiero de rendición de cuentas, los cuales serán presentados al EJECUTOR, de conformidad a la legislación vigente y de acuerdo a lo establecido en la Guía de Ejecución “Eventos científicos y tecnológicos emergentes” en concordancia al Plan General de Trabajo aprobado, o cuando el EJECUTOR, lo considere pertinente.

8.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem. 8.1 la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá informar al EJECUTOR, sobre cualquier circunstancia imprevista, extraordinaria o fortuita que pueda afectar la adecuada ejecución del EVENTO durante la vigencia del presente contrato.

8.3 Se reconocerán como gastos elegibles aquellos realizados a partir de la firma del contrato y conforme a lo establecido en la Guía de Ejecución “Eventos científicos y tecnológicos emergentes”. Sólo la compra de pasajes será reconocida como gasto elegible desde la emisión de la Resolución de adjudicación del Evento.

CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

9.1 En virtud de este Contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, es la única responsable de cumplir todas las obligaciones tributarias relacionadas a la ejecución del EVENTO con el organismo competente según la Ley y Reglamentaciones vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA- LUGAR DE DESARROLLO DEL EVENTO

10.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA comunicará al EJECUTOR el lugar de desarrollo del EVENTO.



10.2 Todo cambio de lugar de desarrollo del EVENTO deberá ser comunicado al EJECUTOR.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - RESPONSABILIDAD

- 11.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga imposible el desembolso de los fondos, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente de conformidad a la legislación que rige la materia, a la Guía de Bases y Condiciones y Guía de Ejecución “Eventos científicos y tecnológicos emergentes”.
- 11.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que gestionará ante el Ministerio de Hacienda los créditos presupuestarios requeridos para la ejecución del Evento Científico adjudicado.
- 11.3 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que no recibe ningún aporte de otra Institución para las actividades del evento científico financiadas con fondos del EJECUTOR y que se compromete a usufructuar el dinero público transferido conforme al Plan General de Trabajo ajustado para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- PROPIEDAD INTELECTUAL

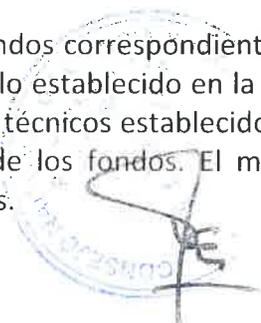
- 12.1 La propiedad intelectual o industrial generada en el EVENTO, deberá dar cumplimiento a la legislación vigente. El EJECUTOR podrá divulgar informaciones relacionadas con las mejores prácticas y lecciones aprendidas resultantes, a través de los mecanismos y/o medios que fuesen necesarios para el efecto. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, podrá transferir derechos patrimoniales y otros conexos relacionados con la propiedad intelectual o industrial, y/o celebrar contratos de licenciamiento con terceros a título razonablemente oneroso.
- 12.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá utilizar el logo oficial con la leyenda suministrado por el EJECUTOR, en todas aquellas publicaciones (informes, materiales de difusión, avisos en medios escritos de comunicación, revistas, página web, dípticos, trípticos, etc.) así como en los carteles y afiches de eventos (charlas, seminarios, congresos, talleres) vinculados al EVENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA –NOTIFICACIONES

- 13.1 Las notificaciones oficiales entre las partes conforme a lo establecido en la guía de ejecución, deberán ser presentados por escrito en los domicilios respectivos, y se considerarán realizadas desde el momento en el que el documento correspondiente se entregue al destinatario.
- 13.2 Las demás comunicaciones, avisos, consultas, etc. entre los responsables del evento por parte de la IB y el equipo técnico del EJECUTOR no previstas en el punto 13.1 podrán ser por canalizadas por el correo electrónico establecido en la matriz de responsabilidades y registro de firmas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA –DESEMBOLSO

- 14.1 EL EJECUTOR desembolsará a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA los fondos correspondientes al “EVENTO”, posterior a la firma del presente contrato y conforme a lo establecido en la Guía de Ejecución. Hasta tanto no se reúnan los requerimientos legales y técnicos establecidos en la Guía de Ejecución, El EJECUTOR no efectuará el desembolso de los fondos. El monto adjudicado por resolución no estará sujeto a ningún tipo de reajustes.



A circular stamp with the text 'CONACYT' and 'PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA' is visible. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink.

14.2 La Institución Beneficiaria podrá percibir por el presente EVENTO el monto hasta \$ xxxx (monto adjudicado en letras) a ser financiado con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Ante los conflictos surgidos en la aplicación del presente Contrato, que no puedan ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - FUERZA MAYOR

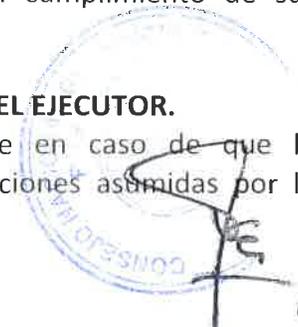
16.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado fortuito o de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y que notifique por escrito al EJECUTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, el EJECUTOR, podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos cuando, a su juicio, haya razones que la justifiquen, sin que estas impliquen un derecho de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA a pedir modificaciones en los costos presupuestados de acuerdo a lo establecido en la “Guía de Eventos Científicos y Tecnológicos emergentes”, ni indemnizaciones, compensaciones, etc.

16.2 Para los efectos de este CONTRATO, “Fuerza Mayor” significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las PARTES y que hace el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa PARTE resulte imposible o tampoco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. Tales eventos incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la PARTE, que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierre o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

16.3 No se considerará “Fuerza Mayor” a i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las PARTES, agentes o empleados de esa PARTE, ni ii) ningún evento que una PARTE diligente podría razonablemente haber A) tenido en cuenta en el momento de celebrarse este CONTRATO y B) evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL EJECUTOR.

17.1 El EJECUTOR, podrá terminar este Contrato anticipadamente en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no cumpla con algunas de las obligaciones asumidas por la



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

misma en el presente contrato. La rescisión se comunicará mediante una notificación escrita, que se enviará con treinta (30) días corridos de anticipación.

- 17.2 Cuando el expositor invitado propuesto como sustituto no tenga el aval del EJECUTOR, se implementarán los mecanismos de intervención que sean viables, se podrá suspender la ejecución del evento. El EJECUTOR podrá terminar este Contrato anticipadamente en caso de que transcurrido un (1) mes el expositor invitado propuesto como sustituto no tenga el aval del EJECUTOR. En tal caso los fondos disponibles en ese momento, se revertirán al EJECUTOR para su re-asignación.
- 17.3 Una vez notificada, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá presentar los informes finales y de Rendición de Cuentas y otros documentos elaborados hasta lo ejecutado a la fecha de notificación que el EJECUTOR lo requiera, de acuerdo a lo previsto en el presente contrato y en la “Guía de Ejecución de Eventos Científicos y Tecnológicos emergentes”.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

- 18.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá rescindir el contrato hasta antes de recibir el desembolso. La misma notificará inmediatamente por escrito a la Presidencia del CONACYT.
- 18.2 En el caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA cumpla con todos los requisitos referenciados en la Cláusula de DESEMBOLSO del presente CONTRATO para recibir el desembolso, y que la misma no le haya sido efectuada sin ningún tipo de justificación por parte del EJECUTOR en un plazo igual o mayor a treinta (30) días corridos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos mencionados, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA si lo desea, podrá terminar este CONTRATO mediante notificación escrita al EJECUTOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 19.1 En caso de rescisión por causas imputables al EJECUTOR como se indica en el inciso 18.2 de este contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tendrá derecho a percibir un monto de desembolso igual a la suma de: (i) los gastos que hubiera incurrido hasta la fecha de rescisión del CONTRATO más el importe de lo comprometido en función al desarrollo del Evento hasta la fecha de rescisión del CONTRATO, con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR. Las partes acuerdan expresamente que ninguna indemnización será pagada en concepto de daños y perjuicios por este hecho.
- 19.2 En caso de una rescisión por causas imputables a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, el EJECUTOR tendrá derecho a exigir el reembolso de los saldos de los fondos desembolsados para el EVENTO en función a los informes Finales y de Rendición de Cuentas y otros documentos elaborados hasta lo ejecutado a la fecha de notificación que el EJECUTOR lo requiera.



- 19.3 En caso de que la Institución Beneficiaria decida rescindir contrato al margen de las causales establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá devolver el 100% de lo recibido hasta la fecha de la rescisión, independientemente a que haya incurrido en gastos o no.
- 19.4 El EJECUTOR podrá establecer sanciones, en caso de rescisión por causas imputables a la INSTITUCION BENEFICIARIA, como inhabilitación para otras convocatorias u otras que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

- 20.1 La INSTITUCION BENEFICIARIA manifiesta bajo fe de juramento que toda la información suministrada para el EVENTO de referencia, el cual forma parte integral del presente CONTRATO, es fidedigna y que puede ser corroborada por el EJECUTOR. En caso de existir discrepancias entre lo manifestado y la realidad, esto será causal de rescisión unilateral del CONTRATO por parte del EJECUTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CATEGORIA DEL SUSCRITO

- 21.1 Los empleados y/o funcionarios de la INSTITUCION BENEFICIARIA no serán considerados en ningún caso como funcionarios del EJECUTOR. No estarán regidos por las reglas y reglamentos del personal del Organismo Ejecutor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DISPOSICIONES ESPECIALES

- 22.1 La INSTITUCION BENEFICIARIA se compromete a no hacer referencia a este CONTRATO en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el EJECUTOR prefiere sus servicios a los de otras instituciones.
- 22.2 La INSTITUCION BENEFICIARIA se obliga a que las personas vinculadas al EVENTO (expertos, contratados, subcontratados, proveedores, especialistas y otros), observen los más altos niveles éticos, y denuncien todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento o sea informado durante el proceso de desarrollo del Evento (concursos, contrataciones de bienes y servicios, negociaciones, ejecuciones de contratos, etc.). Los actos de fraude y corrupción están expresamente prohibidos y en caso de ocurrencia de los mismos, La INSTITUCION BENEFICIARIA deberá accionar de acuerdo a sus procedimientos internos e informar sobre el caso al EJECUTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LEY APLICABLE – INTERPRETACIÓN

- 23.1 El presente CONTRATO se rige por sus términos y las Leyes de la República del Paraguay vigentes.
- 23.2 Las partes convienen que en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad o enmienda se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este CONTRATO y sus ANEXOS.
- 23.3 El presente CONTRATO constituye un acuerdo final entre EL EJECUTOR y LA INSTITUCION



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

BENEFICIARIA y reemplaza todas las otras comunicaciones, entendimientos o acuerdos, escritos o verbales de carácter previo entre las partes.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

EJECUTOR:

NOMBRE REPRESENTANTE
LEGAL - INSTITUCION
BENEFICIARIA

Bernabé Eduardo Felippo, Ing. Ind.
Ministro – Presidente del CONACYT

